GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARIA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

Nº Interno: 2206631

MINISTERIO DEL INTERIOR Y MIGRACION

RECHAZA VISACION DE RESIDENCIA EN LA CALIDAD DE REFUGIADO A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA Nº 43758

MINISTEMIO DEL INTERIORION DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION 1 9 JUL 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TOTALMENTE TRAMITADO VITIAGO, 19 JUL. 2010 VISTO: a) estos antecedentes; b) las solicitudes de Refugio N° 33 N° 34 presentada por las extranjeras Maria Yolanda Chaguendo Mosquera y Bertha Inés Chaguendo Mosquera; c)lo comunicado mediante Oficio Ordinario N° 2850 del 06/05/2010 y N°2851 del 06/05/2010 de Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) la petición hecha por las extranjeras individualizadas en la parte resolutiva; b)que, la petición fue analizada en la Soción No 2 de la parte resolutiva; fue analizada en la Sesión Nº 2 de la Comisión de fue analizada en la Sesión Nº 2 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 25/03/2010; c) que la persecución debe ser basada en uno o más de los cinco motivos establecidos en la Convención de 1951, no encontrándose en su declaración elementos que configuren algunas de las causales señaladas; d) que, estudiados los antecedentes de la peticionaria este Ministorio ha lla red. antecedentes de la peticionaria, este Ministerio ha llegado a la conclusión de que no se encuentra en la situación prevista en el Nº 2 de la letra A del

artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1967;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos nºs 13, 36, 37, 39 y 40 del D.L. 1094 de 1975; en el párrafo 5º del Título Segundo del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984 y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

1.- RECHÁZASE la visación de RESIDENCIA en la calidad de REFUGIADO a doña Maria Yolanda CHAGUENDO MOSQUERA y doña Bertha Inés CHAGUENDO MOSQUERA de nacionalidad COLOMBIANA

2. NOTIFÍQUESE a las afectadas la presente Resolución en conformidad al Art. 142 del Reglamento de Extranjería quien dispone del plazo de 30 (treinta) días a contar del momento en que tome conocimiento de esta Resolución, para solicitar otro tipo de residencia o bien hacer abandono del territorio nacional.

3.- RESÉRVESE a las afectadas el derecho de solicitar la reconsideración de esta medida dentro de los 3 (tres) días siguientes a la notificación, conforme al Art. 142 bis D.S. Nº 597 de del Reglamento de Extranjería.

4.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

RODRIGO UFILLA MACKENNEY Subsecretario del Interior

CDH/GSF/MIS [14081 11/05/2010

Distribución:

Subsecretario del Interior

Depto. Extranjería y M. del M.I. - Ministerio de Relaciones Exteriores

Polin

- Vicaría de la Pastoral Social

LO QUE TRANSCRIBO A UD.PARA SU CONOCIMIENTO

ALUDA A UD

2

JET JOE THE THE SEE CARMEN GLORIA DANERI H. JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA

Y MIGRACION